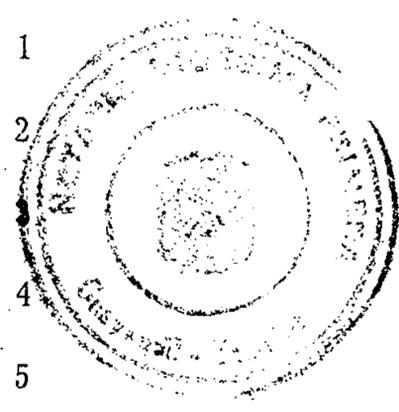


J

00000002

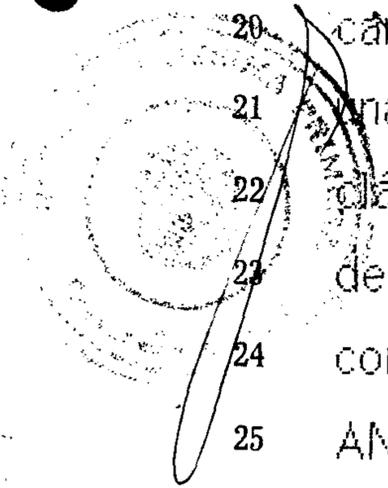
NOTARIA
VIGESIMA PRIMERA

DEL CANTON
GUAYAQUIL
Ab. MARCOS N.
DIAZ CASQUETE



1 CONSTITUCION DE UNA COMPAÑIA ANONIMA DENOMI
2 NADA COMPAÑIA INDUSTRIAL PARA EL DESARROLLO
3 COINPADESA S.A. - - - - -
4 (Capital S/. 10'000.000,00). - - - - -

5 En la ciudad de Guayaquil, Capital de la Provincia
6 del Guayas, República del Ecuador, el dieciseis de octubre de
7 mil novecientos noventa y uno, ante mí, Abogado Marcos Díaz
8 Casquete, Notario Vigésimo Primero de este Cantón, comparecen
9 los señores ANTONIO CAMPOLO SOLINES, soltero, Ingeniero
10 Agrónomo; TITO CAMPOLO SOLINES, casado; Ingeniero; BRUNO
11 CAMPOLO SOLINES, casado, Ingeniero; CONSOLATO CAMPOLO
12 VINCI, casado, Ingeniero; CARLOS BARRIONUEVO CABANILLA,
13 casado, Abogado; los comparecientes ecuatorianos, mayores de
14 edad, domiciliados en esta ciudad, capaces para obligarse y
15 contratar a quienes de conocer doy fe. Bien instruidos en el
16 objeto y resultados de esta Escritura, a la que proceden como
17 ya quedan indicado con amplia y entera libertad, para su otorga-
18 miento me presentaron la Minuta del tenor siguiente: MINUTA:
19 SEÑOR NOTARIO:- En el Registro de Escrituras Públicas a su
20 cárgo, sírvase autorizar una en la que conste la Constitución de
21 una Sociedad Anónima que se contiene al tenor de las siguientes
22 cláusulas.PRIMERA:CONTRATANTES.- Comparecen al otorgamiento
23 de la presente Escritura Pública y manifiestan su voluntad de
24 constituir una sociedad anónima las siguientes personas:
25 ANTONIO CAMPOLO SOLINES, mayor de edad, ecuatoriano,
26 soltero, domiciliado en la ciudad de Guayaquil; TITO CAMPOLO
27 SOLINES, mayor de edad, ecuatoriano casado, domiciliado en la
28 ciudad de Guayaquil; BRUNO CAMPOLO SOLINES; mayor de edad,



1 ecuatoriano, casado, domiciliado en la ciudad de Guayaquil;
2 CONSOLATO CAMPOLO VINCI, mayor de edad, ecuatoriano, casado,
3 domiciliado en la ciudad de Guayaquil; y, CARLOS BARRIONUEVO
4 CABANILLA, mayor de edad, ecuatoriano, casado, domiciliado en
5 la ciudad de Guayaquil. SEGUNDA: DENOMINACION, NACIONALIDAD,
6 DOMICILIO.- La Compañía se denominará COMPAÑIA INDUSTRIAL
7 PARA EL DESARROLLO COINPADESA S.A., su nacionalidad es
8 ecuatoriana; y su domicilio principal es la ciudad de Guayaquil.-
9 La sociedad podrá establecer sucursales o Agencias en cualquier
10 lugar de la República o del exterior.- TERCERA: OBJETO SOCIAL.-
11 La Compañía se dedicará: a) Al desarrollo, explotación y
12 procesamiento Agrícola en todas sus fases, desde el cultivo y
13 su extracción hasta su comercialización tanto interna como
14 externa; b) El desarrollo y explotación ganadera en todas sus
15 fases; c) La industrialización y comercialización de productos
16 lácteos; d) La industrialización y comercialización de productos
17 agrícolas, particularmente de café, cacao, soya, banano y azúcar,
18 graminias, tuberculos y frutas en general; e) El cultivo y cría de
19 camarones y demás especies bioacuáticas en viveros y piscinas y
20 su fase extráctica y de comercialización; f) La comercialización
21 dentro o fuera del país de post-larvas o juveniles de camarón y
22 demás especies bioacuáticas. g) La comercialización,
23 importación, exportación, compra y venta de maquinarias y
24 equipos agrícolas, pecuarios industriales, eléctricos de
25 seguridad de la rama metalmecánica hospitalarias de artefactos
26 domésticos y electrodomésticos, de sus repuestos y accesorios;
27 h) La comercialización de productos alimenticios para consumo
28 humano, vegetal y animal; i) La comercialización y explotación

NOTARIA
VIGESIMA PRIMERA



DEL CANTON
GUAYAQUIL

Ab. MARCOS N.
DIAZ CASQUETE

1 de inmuebles urbanos y rurales; j) La explotación agraria y
2 pecuaria, comercialización de sus propios productos como los
3 de terceros; k) La representación de empresas comerciales,
4 agropecuarias o industriales; l) La comercialización de insumos o
5 productos elaborados de origen agropecuario, agrícola o
6 industrial; ll) La importación y explotación de productos
7 naturales, agrícolas industriales en las ramas alimenticias,
8 metalmecánica, textil, y agroindustrial; m) Adquirir acciones,
9 participaciones o cuotas sociales interviniendo como socia o
10 accionista en la fundación o aumento de capital de sociedades de
11 cualquier clase.- Para el cumplimiento de sus fines, la Compañía
12 podrá realizar todo tipo de actos, contratos o negocios
13 permitidos por la Ley y relacionados con su objeto.- CUARTA:
14 PLAZO.- El plazo de duración es de cincuenta años contados a
15 partir de la presente escritura en el Registro Mercantil.- No
16 obstante, la Junta General de Accionistas, podrá disminuir o
17 prorrogar el plazo previo el cumplimiento de los requisitos
18 legales, de conformidad con el artículo treinta y tres de la Ley
19 de Compañías.- QUINTA: CAPITAL SOCIAL- El capital social de la
20 compañía es de DIEZ MILLONES DE SUCRES, dividido en diez mil
21 acciones ordinarias y nominativas, de un valor nominal de un mil
22 sucres cada una.- SEXTA: INTEGRACION DE CAPITAL- El capital
23 social de la compañía está intergrado de la siguiente manera: a)
24 ANTONIO CAMPOLO SOLINES, ha suscrito seis mil acciones
25 ordinarias y nominativas de un mil sucres cada una, y ha pagado
26 en efectivo el veinticinco por ciento de su valor, estos es la
27 suma de UN MILLON QUINIENTOS MIL SUCRES (S/. 1'500.000,00). b)
28 TITO CAMPOLO SOLINES, ha suscrito mil quinientas acciones

1

1 ordinarias y nominativas de un mil sucres cada una , y ha pagado
2 en efectivo el veinticinco por ciento de su valor, esto es la suma
3 de TRESCIENTOS SETENTA Y CINCO MIL SUCRES (S/. 375.000,00); c)
4 BRUNO CAMPOLO SOLINES, ha suscrito mil quinientas acciones
5 ordinarias y nominativas de un mil sucres cada una y ha pagado en
6 efectivo el veinticinco por ciento de su valor, esto es la suma de
7 TRESCIENTOS SETENTA Y CINCO MIL SUCRES (S/.375.000,00); d)
8 CONSOLATO CAMPOLO VINCI, ha suscrito novecientas acciones
9 ordinarias y nominativas de un mil sucres cada una, y ha pagado
10 en efectivo el veinticinco por ciento de su valor, esto es la suma
11 de DOSCIENTOS VEINTICINCO MIL SUCRES (S/. 225.000,00), y,
12 señor CARLOS BARRIONUEVO CABANILLA, ha suscrito cien
13 acciones ordinarias y nominativas de un mil sucres cada una y ha
14 pagado en efectivo el veinticinco por ciento de su valor, esto es
15 la suma de VEINTICINCO MIL SUCRES (S/. 25.000,00). Los pagos en
16 efectivo constan en el Certificado de Integración de Capital
17 otorgado por un Banco de la localidad.- El saldo del capital será
18 pagado en el plazo de dos años contados a partir de la
19 inscripción de esta escritura en el Registro Mercantil, en
20 cualquiera de las formas permitidas por la Ley Ley.- SEPTIMA :
21 ESTATUTOS SOCIALES.- Los accionistas fundadores han resuleto
22 aprobar el siguiente Estatuto Social. ARTICULO PRIMERO:- El
23 Gobierno de la Compañía está a cargo de la Junta General, la
24 misma que constituye su órgano supremo. La administracion de la
25 Compañía estará a cargo del Gerente General, y a falta o
26 ausencia de éste, lo subrogará el Presidente.- ARTICULO
27 SEGUNDO.- La Junta General deberá ser convocada por el
28 Gerente General, por la prensa en uno de los periódicos de

NOTARIA
VIGESIMA PRIMERA



DEL CANTON
GUAYAQUIL

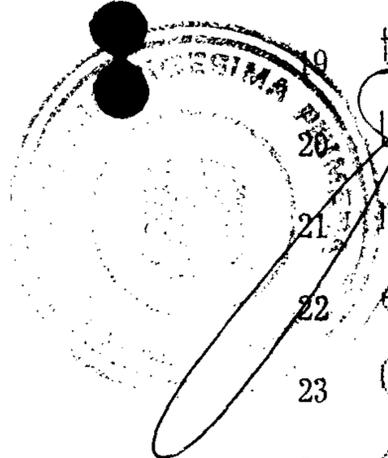
Ab. MARCOS N.
DIAZ CASQUETE

04

1 mayor circulación en el domicilio principal de la Sociedad, con
2 ocho días de anticipación al fijado por la Junta. La Junta será
3 presidida por el Presidente y actuará de Secretario, el Gerente
4 General. Las actas se llevarán en fojas debidamente foliadas y
5 se expedirán de conformidad con el respectivo Reglamento.-

6 ARTICULO TERCERO.- No se requerirá convocatoria previa cuando
7 se trate de Juntas Generales Universales de conformidad con lo
8 dispuesto en el artículo doscientos ochenta de la Ley de
9 Compañías. En este caso, todos los accionistas concurrentes
10 deberán suscribir el acta bajo sanción de nulidad y podrán
11 reunirse en cualquier lugar del país. El quórum de instalación
12 para constituirse en Junta General Ordinaria o Extraordinaria, es
13 de por lo menos el cincuenta por ciento del capital pagado
14 presente o representado cuando se trate de primera convoca-
15 toria. La Junta General se reunirá en Segunda Convocatoria con el
16 número de accionistas presentes debiéndolo expresárselo así en
17 la convocatoria.- ARTICULO CUARTO.- Salvo disposición en
18 contrario de Ley o del presente estatuto, las resoluciones se
19 tomarán, por simple mayoría del capital pagado concurrente.

20 Los votos en blanco y las abstenciones se sumarán a la
21 mayoría.- ARTICULO QUINTO.- La representación legal, judicial y
22 extrajudicial de la Compañía, será ejercida por el Gerente
23 General quien podrá ser o no accionista de la Compañía, durará
24 cinco años en sus funciones pudiendo ser reelegido indefinida-
25 mente. En este caso de falta o ausencia definitiva, el Gerente
26 General será subrogado por el Presidente, con las mismas
27 atribuciones del funcionario subrogado.- ARTICULO SEXTO.- Son
28 atribuciones de la Junta General a) designar y remover al



I

1 Gerente General y al Presidente, quienes durarán cinco años en
2 sus funciones, pudiendo ser reelegidos indefinidamente, los
3 mismos que podrán ser o no accionistas de la compañía; b)
4 Designar al Comisario Principal y Suplente, quienes durarán cinco
5 años en sus funciones; c) Aprobar las cuentas y balances
6 presentados por el Administrador; d) Resolver acerca de la
7 forma de reparto de utilidades, de la formación de la reserva
8 legal y en caso necesario de una reserva facultativo; y, e) Las
9 demás contenidas en la Ley y en el presente Estatuto.- ARTICULO
10 SEPTIMO.- Son atribuciones del Gerente General: a) Ejercer sin
11 limitación alguna, la representación legal, judicial y extrajudicial
12 de la Compañía; b) Presentar cuentas y balances para su
13 aprobación a la Junta General; c) Convocar a Juntas Generales
14 Ordinarias o Extraordinaria; d) Actuar de Secretario en las Juntas
15 Generales; e) Suscribir conjuntamente con el Presidente los
16 títulos y talonarios de las acciones y las actas de Junta General,
17 f) Las demás contenidas en la Ley y en el presente estatuto.-
18 ARTICULO OCTAVO.- Son atribuciones del Presidente; a) Presidir
19 las sesiones de Junta General; b) Suscribir conjuntamente con el
20 Gerente General los títulos y talonarios de acciones y actas de
21 Junta General; c) Subrogar al Gerente General en caso de falta o
22 ausencia definitiva, ejerciendo la representación legal, judicial
23 y extrajudicial de la compañía; d) Las demás contenidas en la Ley
24 y en el presente estatuto.- ARTICULO NOVENO.- La Compañía se
25 disolverá por las causas señaladas en la Ley de Compañías, y en
26 tal caso entrará en liquidación la que podrá estar a cargo
27 de sus propios administradores. DISPOSICION TRANSITORIA.-
28 Cualquiera de los accionistas fundadores queda facultado para



000 00 05

CERTIFICADO DE INTEGRACION DE CAPITAL # 248

Certificamos haber recibido en depósito, en cuenta especial para la integración de capital de la **Compañía en formación** **COMPAÑIA INDUSTRIAL PARA EL DESARROLLO COIN-PADESA S.A.** la cantidad de **DOS MILLONES QUINIENTOS MIL 00/100** sucres, correspondiente a los aportes hechos por los socios fundadores, en la proporción siguiente:

<u>NOMBRE:</u>	<u>CANTIDAD:</u>
ANTONIO CAMPOLO SOLINES	S/. 1'500.000,00
TITO CAMPOLO SOLINES	375.000,00
BRUNO CAMPOLO SOLINES	375.000,00
CONSOLATO CAMPOLO VINCI	225.000,00
CARLOS BARRIONUEVO CABANILLA	25.000,00

	S/. 2'500.000,00

Entregaremos el capital depositado en la Cuenta de Integración de Capital a que se refiere este Certificado, una vez constituida la Compañía, a los Administradores de la misma, después de que el Juez competente o Superintendencia de Compañías, según sea el caso, nos haya comunicado por escrito su debida constitución y previa entrega a este Banco de copia certificada e inscrita tanto de la correspondiente escritura de constitución así como de los nombramientos de los Administradores.

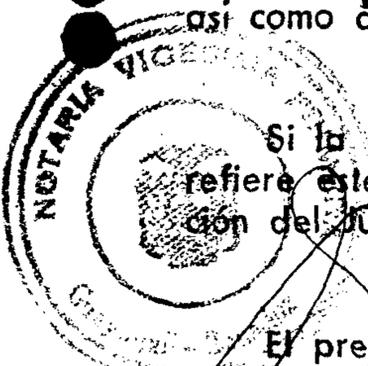
Si la compañía en formación no llegare a constituirse, los depósitos hechos a que se refiere este Certificado, serán reintegrados a los referidos depositantes, previa autorización del Juez competente o Superintendencia de Compañías, según el caso.

El presente documento no tiene valor negociable y lo hemos extendido a base de la información y datos que nos han sido proporcionados por los interesados, sin nuestra responsabilidad.

Guayaquil, OCTUBRE 16 DE 1991

BANCO BOLIVARIANO C. A.
[Signature]
 Betty R. de Sierra
 Jefe Emisión de Obligaciones

BANCO BOLIVARIANO S.A.



NOTARIA
VIGESIMA PRIMERA



DEL CANTON
GUAYAQUIL

Ab. MARCOS N.
DIAZ CASQUETE

1 solicitar y llevar a cabo todas las diligencias necesarias para
2 que la Compañía quede legalmente constituida, así como para
3 convocar a la Primera Junta General, que deberá retificar
4 todos los actos realizados durante el proceso de constitución,
5 así como para elegir a los funcionarios de la sociedad.
6 f) Ilegible.- Abogado CARLOS EDUARDO BARRIONUEVO
7 CABANILLA.- Registro número cinco mil cuatrocientos dos.-
8 Guayaquil".- Hasta aquí la Minuta.- Es copia, en consecuencia los
9 otorgantes se afirman en el contenido de la preinserta Minuta, la
10 misma que se eleva a escritura pública para que surtan todos sus
11 efectos legales.- Quedan agregados todos los documentos de
12 Ley.- Leída esta escritura de principio a fin por mí, el Notario en
13 alta voz, a los otorgantes, quienes la aprueban en todas sus
14 partes se afirman, ratifican y firman en unidad de acto, conmigo
15 el Notario. Doy fe.-

16

17

18

19

ANTONIO CAMPOLO SOLINES

20

Ced.U.No. 0904596830

21

Cert. de Vot. No. 063-041

22

23

24

25

26

BRUNO CAMPOLO SOLINES

27

Ced.U.No. 09-04242450

28

Cert. de Vot. No. 063-042

TITO CAMPOLO SOLINES

Ced.U.No. 090459591-6

Cert. de Vot. No. 063-043

Otor-

1
2
3
4
5
6
7
8
9
10
11
12
13
14
15
16
17
18
19
20
21
22
23
24
25
26
27
28

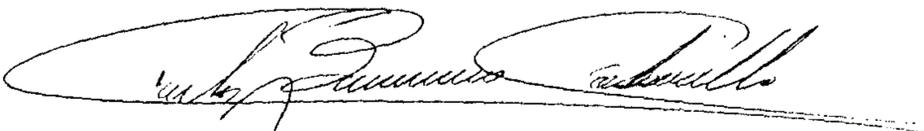
gantes.-



CONSOLATO CAMPOLO VINCI

Ced.U.No. 0904093366

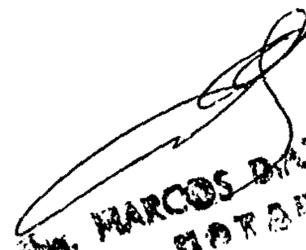
Cert. de Vot. No. s/n.



CARLOS BARRIONUEVO CABANILLA

Ced.U.No. 0906229257

Cert. de Vot. No. 040-181


MARCOS DIEZ CASIMETS
NOTARIO

Se otorgó ante mí, en fe de ello confiero esta PRIMERA COPIA que sello rubrico y firmo en la misma fecha de su otorgamiento.-

**MARCOS DIEZ CASIMETS**

Notario
[Illegible text]



NOTARIA
VIGESIMA PRIMERA



DEL CANTON
GUAYAQUIL
Ab. MARCOS N.
DIAZ CASQUETE

1
2
3
4
5
6
7
8
9
10
11
12
13
14
15
16
17
18
19
20
21
22
23
24
25
26
27
28

DILIGENCIA.- En cumplimiento a lo que dispone el Artículo Segundo de la Resolución No. 91-2-1-1-0003452, dictada por el Subintendente de derecho societario de la Intendencia de Compañías de Guayaquil, el 6 de Diciembre de 1991, se tomó nota de la Aprobación, que contiene la Resolución que antecede, al margen de la Matriz de la Escritura Pública de CONSTITUCION DE LA COMPAÑIA ANONIMA DENOMINADA COMPAÑIA INDUSTRIAL PARA EL DESARROLLO COINPADESA, otorgada ante mí, el 16 de Octubre de 1991.- Guayaquil, nueve de Diciembre de mil novecientos noventa y uno -

~~Ab. Marcos N. Díaz Casquete~~
Notario Público
Canton Guayaquil



En cumplimiento de lo ordenado en la Resolución No. 91-2-1-1-0003462, dictada el 6 de Diciembre de 1.991, por el Subintendente de Derecho Societario de la Intendencia de Compañías de Guayaquil, queda inscrita esta escritura, la misma que contiene la CONSTITUCION de: COMPAÑIA INDUSTRIAL PARA EL DESARROLLO COINPADESA-S.A. de fojas 35.587 a 35.596, número 4.090 del Registro Mercantil, Libro de Industriales y anotada bajo el número 24.383 del Repertorio.- Guayaquil, once de Diciembre de mil novecientos noventa y uno.- El Registrador Mercantil Suplente .-

~~Ldo. CARLOS PONCE ALVARADO~~
Registrador Mercantil Suplente
del Cantón Guayaquil

Queda archivada una copia auténtica de esta escritura en cumplimiento de lo ordenado en el Decreto # 733 dictado el 22 de Agosto de 1.975 por el Presidente de la República, publicado en el Registro Oficial # 878 del 29 de Agosto de 1.975 .- Guayaquil, once de Diciembre de mil novecientos noventa y uno.- El Registrador Mercantil Suplente .-

~~Ldo. CARLOS PONCE ALVARADO~~
Registrador Mercantil Suplente
del Cantón Guayaquil

CERTIFI

I

1 CO: Que con fecha de hoy, queda archivado el CERTIFICADO DE AFILIA
2 CION A LA CAMARA DE INDUSTRIAS DE GUAYAQUIL, otorgado a favor de:
3 COMPAÑIA INDUSTRIAL PARA EL DESARROLLO COINPADESA S.A. .- Guaya -
4 quil, once de Diciembre de mil novecientos noventa y uno.- El Re -
5 gistrador Mercantil Suplente

6 ~~Ldo. CARLOS BONCE ALVARADO~~
7 ~~Registrador Mercantil Suplente~~
8 ~~del Canton Guayaquil~~



9
10
11 **REGISTRO MERCANTIL CANTON GUIL.**
12 Valor pagado por este trabajo
13 *51.100.000*

1
2
3
4
5
6
7
8
9
10
11
12
13
14
15
16
17
18
19
20
21
22
23
24
25
26
27
28